

ASUNTO: RESPUESTA AL FOLIO 211200324000137

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 31 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y en respuesta a la solicitud presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, a la que correspondió el folio No. **211200324000137**, en la que solicita lo siguiente:

Solicito por favor se me informe en que clínica, dependencia, centro de salud u hospital le pueden aplicar sin ningun costo las vacunas contra la hepatitis A, varicela y meningococo a mi hija de 1 año 3 meses, ya que no obstante a que las mismas no se encuentran en la cartilla nacional de salud, mi hija las necesita por encontrarse en una situación de vulnerabilidad de contagio alto, ya que tiene un diagnóstico de lesión del plexo braquial obstétrico y en consecuencia asiste con frecuencia a consulta a hospitales públicos y privados para su tratamiento, asimismo acude a sesiones de terapia física y ocupacional, por lo que está en contacto con diversas personas y su riesgo de contagio de dichas enfermedades es alto, lo que podría implicar una complicación más a su salud. por lo que solicito se me informen las fechas, horarios, domicilios, así como los requisitos para acudir y que le pongan dichas vacunas a mi hija. Por otra parte hago mención de que soy derecho habiente del ISSSTEP y ahí se me informo que las vacunas de hepatitis A y varicela solo se las aplican a niños que van a la guardería, sin embargo como ya lo he dejado establecido anteriormente mi hija no asiste a la guardería porque por su lesión debe acudir a terapia, por lo que esta en una situación de vulnerabilidad, por lo que solicito a dicho instituto me indique el nombre de la dependencia o funcionario, así como el horario de atención de a quien debo dirigirme para que en el caso de que no tengan las vacunas me subroguen el servicio y le apliquen las vacunas contra la varicela, la hepatitis A y el meningococo a mi hija.

***Información adicional:** Me informaron en el centro de salud de Analco que las vacunas solo las manda en temporadas específicas por lo que seguramente la secretaria de salud tendrá el calendario o roles en que mandan dichas vacunas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 fracción IV, XII y XXVII, 15 fracción XIX y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, no es competente para conocer del tema de su solicitud de información, toda vez que esta dependencia lleva a cabo acciones para **contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias poblanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, así como la disminución de la carencia alimentaria de las y los poblanos, a través de productos variados y nutritivos en sus municipios**; por lo cual no cuenta con las facultades para realizar acciones relativas para **aplicación de vacunas**. dicho esto, resulta notoria la incompetencia misma que, aplicando en contrario sensu el criterio de interpretación con clave de control SO/002/2020 en materia de Acceso a la Información Pública emitido por el pleno del INAI, no resulta necesario que la notoria incompetencia sea confirmada por el Comité de Transparencia. Por lo que sugerimos que dirija su solicitud a la **Unidad de Transparencia de La Secretaría de Salud Estatal y la Unidad de transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla** respectivamente, dicha competencia se establece en el artículo **43 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla**, así como lo establecido en los Artículos 4, 6 fracciones I, III y 29 fracción VIII, de la **Ley Estatal de Salud**, 6 fracción II, 11 fracción X del **Reglamento Interior de la Secretaría de Salud**, así mismo los artículos 1, 2, 3, 13 fracciones XI y XIV del **Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**, así como lo establecido en el artículo 2, 3 fracción II, 6 fracción VIII inciso b) y 12 de la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**,

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

ARTÍCULO 43

A la Secretaría de Salud le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

VI. Coordinar el sistema de asistencia de seguridad social en materia de salud en el estado;

Ley Estatal de Salud

Artículo 4

En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Puebla:

A. En materia de salubridad general:

I. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

Artículo 6

El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

Artículo 29

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

ARTÍCULO 6

Para la mejor atención y desahogo de los asuntos a su cargo y el debido cumplimiento de los principios que rigen el servicio público, la Persona Titular de la Secretaría, quienes estén a cargo de las Unidades Administrativas de la misma y de sus órganos desconcentrados, así como quienes estén adscritas a dichas unidades y órganos, deberán observar las siguientes directrices:

II. Prestar sus servicios en equidad, sin distinción, exclusión ni restricción, considerando a las personas beneficiarias con independencia de su condición social, de salud física y/o mental, cultural, nivel educativo, género, edad, lengua, origen étnico, nacional o regional, opiniones, preferencias situación de explotación, migratoria y en abandono, estado civil o cualquiera otra que se contraponga al derecho a la salud;

ARTÍCULO 11

La representación legal, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría corresponden originalmente a una persona titular, quien además de las atribuciones que la Ley Orgánica confiere a la Dependencia a su cargo, tendrá las siguientes:

X. Promover el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a la población haciendo énfasis a los grupos siguientes: niños, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, indígenas y adultos mayores;

Dicho esto, le sugerimos que su solicitud sea dirigida a la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Estatal** a través de los siguientes datos de contacto:

Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla:

Titular de la Unidad: C. Oscar Mario Fuentes Rojas.

Dirección: Calle 15 sur 303 planta baja Colonia Centro C.P. 72000.

Correo electrónico: ut.ssep@puebla.gob.mx

Teléfonos: 222 242 10 32 Línea directa, 222 551 05 00 ext. 5104

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 2

La organización y administración de las prestaciones que esta Ley establece en favor de los trabajadores, jubilados, pensionados y beneficiarios, estará a cargo del organismo público descentralizado denominado INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, identificado como ISSSTEP, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, con domicilio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, pudiendo establecer dependencias en cualquier otro lugar del Estado, de acuerdo con sus necesidades de servicio y posibilidades económicas.

Artículo 3

Son sujetos de esta Ley, con los derechos que otorga y con las obligaciones que la misma impone:

II. Los trabajadores que laboren en las Instituciones Públicas mencionadas en la fracción anterior cuya remuneración se establezca en las respectivas partidas presupuestales;

Artículo 6

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VIII. Beneficiarios, a:

b) Los hijos del trabajador, pensionado o jubilado, menores de dieciocho años, que dependan económicamente de éstos, siempre que no hayan contraído matrimonio, no vivan en concubinato o no tuvieran a su vez hijos;

Artículo 12

Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones:

I. Servicios Médicos:

1. Medicina preventiva.

Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

ARTÍCULO 1

El presente ordenamiento tiene por objeto proveer en la esfera administrativa, la organización y el funcionamiento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las unidades administrativas que lo componen.

ARTÍCULO 2

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio, propios, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, las demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Derechohabiente: A los sujetos mencionados en el artículo 6 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla;

DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA

ARTÍCULO 13

La Subdirección General Médica, estará a cargo de un titular que dependerá jerárquicamente del Director General y tendrá además de las atribuciones establecidas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

XI. Supervisar el adecuado y oportuno abastecimiento de medicamentos, insumos médicos, materiales y equipo a las diferentes Unidades Médicas del Instituto;

XIV. Vigilar la actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos e Insumos para la Salud, institucionales, cuando menos cada dos años y de acuerdo con las recomendaciones de los comités existentes para tal fin.

Dicho esto, le sugerimos que su solicitud sea dirigida a la Unidad de Transparencia de INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA. a través de los siguientes datos de contacto:

Titular de la Unidad: C. Fabián Rueda Girón.

Dirección: Calle Venustiano Carranza 810 s/n Colonia San Baltazar Campeche CP. 72550. Puebla Pue.

Correo electrónico: utransparenciaissstep@puebla.gob.mx

Teléfonos: 2225510200 extensión 2314, 2225510300 extensión 2314

De igual forma, podrá realizar su solicitud a través de la liga electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud por cualquiera de las causas previstas en el artículo 170 de la misma ley.

Sin otro particular, agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E
EDER CHACÓN ÁVILA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**